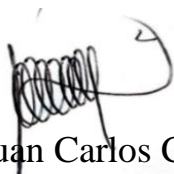


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término con el que disponía el deudor y/o su apoderado judicial para presentar al despacho el acuerdo de reorganización debidamente corregido se encuentra vencido. En silencio.

Pereira, Risaralda, 24 de enero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Transcurrido el término correspondiente al deudor y apoderado judicial para allegar al despacho el acuerdo de reorganización requerido sin que se allegara el mismo, se les requiere para que en un término máximo de quince (15) días aporten el documento con las correcciones y exigencias pertinentes, so pena de dar inicio a la celebración del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese.

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03428af1132026183a8686fa7ea91645b813440d63708018070f2b0eeb5a33d**


Documento generado en 09/02/2024 02:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 021 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario